



Tribunal Administrativo

*Elvira Campos*



Tribunal de lo Administrativo

JALISCO

**H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO**

**DECIMA OCTAVA (XVIII) SESIÓN ORDINARIA**

**PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2010**

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **11:07 once horas con siete minutos del día 02 dos de junio del año 2010 dos mil diez**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Décima Octava (XVIII) Sesión Ordinaria del año Judicial 2010; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos la Licenciada **VIRGINIA MARTINEZ GUTIERREZ**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente;





*Alfonso Olayo*

El Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, sometió a través de la Secretario General la aprobación de los CC. Magistrados el Acta relativa a la Décima Séptima Sesión Ordinaria del año 2010, en lo general.

- Sometida que fue la propuesta formulada por la Presidencia, los Magistrados integrantes del Pleno asistentes a la Sesión, en votación económica por unanimidad de votos aprobaron en lo general el proyecto de Acta, pudiendo hacer llegar las posibles correcciones a la Secretaría General de Acuerdos.

*Virginia Martínez Gutiérrez*

El Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, solicita a la C. Secretario General de Acuerdos, Licenciada **Virginia Martínez Gutiérrez**, dar cuenta del siguiente punto en la orden del día, dando conocimiento, del cuarto punto de la sesión relativo al turno aleatorio a efecto de que se proceda a la **designación de los Magistrados Ponentes, respecto de los recursos de Reclamación y Apelación promovidos por las partes** conforme lo establecen los artículos 93 y 101 de la Ley de Justicia Administrativa, la que se agrega como parte integral al Acta, con el turno de los Expedientes Pleno del **403/2010 al 422/2010, así como del Juicio de Responsabilidad Patrimonial 25/2010.**

- Sometida a votación la relación de turnos quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno asistentes a la Sesión.

*Alberto Barba Gómez*

En uso de la voz el Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, solicitó a la Secretario General, Lic. Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta **la Secretario General**: Es el quinto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **34 treinta y cuatro proyectos de sentencia** conforme a los artículos 93, 101, 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general previamente distribuido a todos los Magistrados:

*Alberto Barba Gómez*

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Asíéntese la asistencia de los Magistrados Horacio León Hernández y Armando García Estrada, siendo las 11:21 once horas con veintiún minutos.

*Alberto Barba Gómez*

**ORIGEN: QUINTA SALA UNITARIA**

**RECLAMACION 1076/2009 C.E.A.**

*Alberto Barba Gómez*



*Eleuterio Valencia Carranza*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

La **Presidencia**, solicitó a la **C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 259/2009, promovido por Mario Alberto Higareda Martínez, en contra del Gobernador del Estado de Jalisco, Secretario General de Gobierno del Estado de Jalisco, Secretario de Finanzas y Encargado de la Oficina Recaudadora 135 de la Secretaría de Finanzas, Ponente Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto**, solamente con una precisión, en la foja 21 veintiuno al redactar el auto como queda, donde se señala el inciso d) como acto impugnado de la resolución administrativa, mi moción es para que se aclare ese inciso d) y a qué se refiere ese acto, en relación con la foja veintidós, se subraya una de las materias que son competencia de este Tribunal cuando se dice que son los actos de autoridad del Estado como por virtud de los convenios de coordinación, los Ayuntamientos, no muestran ningún agravio en materia fiscal, el subrayado y las negritas no requieren en este caso más que la justificación y dicha causal no tiene nada que ver, serían esas dos precisiones y en cuanto al sentido general del proyecto estoy de acuerdo.

En uso de la voz el Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**: Las observaciones del Magistrado Horacio León, se aceptan.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Con mi voto dividido, a favor** del acatamiento de la ejecutoria, **en contra** de los términos de la admisión de la demanda, además esa cita reiterada de transcripción del artículo 67 en el cuerpo de la resolución que no funda en lo absoluto el tema que nos convoca y que además me sigue preocupando enormemente que seguimos dispersos, perdidos en el tema central de la litis, y que se manifiestan precisamente en esa mención de ese inciso d) que viene también la página 21 veintiuno que revela que las constancias no se analizan para poderse puntualizar, que es un tema primordial y que en el cuerpo de la resolución existe una serie de divagaciones donde se expresa que se atiende a la ejecutoria, y dicen que se analiza en primer término el segundo agravio, luego hablan de primer agravio y después transcriben el ordinal 67 y posterior dicen que se confirma, no veo que se esté confirmando, es al contrario, la ejecutoria nos dijo que nosotros lo que teníamos que abordar es precisamente todo aquello que no formara parte del debate acerca de ese impuesto federal que por convenio recauda el Estado, pero no para



*Patricia Campos González*

los efectos como lo dice la aparente motivación del proyecto, por eso mi voto dividido.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **unanimidad** de votos por lo que ve al acatamiento de la ejecutoria y por mayoría por la admisión de la demanda, esto en relación con el proyecto del expediente de Pleno 1076/2009 C.E.A.

**RECLAMACION 1025/2009**

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 206/2008, promovido por la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, en contra del Presidente Municipal y Otras Autoridades del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco y Tercero Interesado, Ponente Magistrado **Alberto Barba Gómez**, resultando:

*AM*

- **El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por el Ponente.**

**RECLAMACION 101/2010**

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 44/2008, promovido por el H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, en contra de Nicolás Morris Protopulos y Tercero Coadyuvante: Procuraduría de Desarrollo Urbano, Ponente Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

*[Handwritten signature]*

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

*[Handwritten signature]*

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

*[Handwritten mark]*



MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por unanimidad de votos el proyecto del expediente de Pleno 101/2010.

**RECLAMACION 202/2010**

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 308/2009, promovido por la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, en contra de la Dirección General de Obras Publicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de el Salto, Jalisco, Ponente Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto**, por lo siguiente: hay de origen una serie de confusiones terminologicas y de figuras procesales que generan realmente incertidumbre en ese renglón, la Sala de origen le dice y le requiere al Procurador de Desarrollo Urbano para que acredite el instrumento con el que le fue dada la representación para comparecer a juicio. El Procurador de Desarrollo Urbano tiene un mandato legal, efectivamente y su función esencial, eso es algo que hay que precisar, que no se entiende bien ni por las autoridades jurisdiccionales, ni por el mismo Procurador, que su función de ser la razón de su existencia y todos los actos que despliegan es precisamente representar a la sociedad en los temas que atañen a la calidad de vida y al entorno en el que se de la misma, entonces él insiste en que él es él con y sin los Ciudadanos, que él puede venir cuando quiera y a señalar lo que quiera, y luego la Sala le dice no, pero a mi acréditame que tienes representación para venir a juicio, eso tampoco, porque es una autoridad, vamos otra vez voy a corregir, es un organismo público creado para cumplir ciertos fines, bien, en este tenor no se le

Vertical column of handwritten signatures and marks on the left margin.



*Eleuterio Valencia Carranza*

*Victor Manuel Leon Figueroa*

*Armando Garcia Estrada*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

puede exigir un instrumento para la representación o para la actuación en juicio pero sí para el interés jurídico para instar eso ya lo hemos revisado desde hace tres años aquí y dijimos hasta ahora que yo sepa la mayoría hemos sostenido este criterio, si aduce claramente que viene en representación de Juan Pérez ciudadano y habitante de la colonia fulana de tal, no esta exonerado de haber agotado las instancias administrativas correspondientes ante la autoridad a quien se pretende solicitar la aplicación de las medidas, previstas en la Ley de Desarrollo Urbano, en el Código Urbano de Estado de Jalisco, eso no lo exonera, en todo caso y ya para concluir lo que se debe requerir es que acredite esa circunstancia ante la Sala de Origen, esto si, porque el Señor Procurador de Desarrollo Urbano es ambiguo porque dice, yo vengo conforme a la acción que me concede la Ley de Desarrollo Urbano, pero vengo en representación o a solicitud de Juan Pérez, por decir un nombre, bueno, pues entonces tiene que precisar y no esta exento en esta circunstancia y tenemos si ustedes y yo le pedimos a la Secretaría General la cuenta de los amparos que dicen que sí y que no en un sentido o en otro, yo tengo uno en el sentido de que sí y si acude en representación y a petición, sobre todo de un ciudadano, de un particular, de una asociación de vecinos, etcétera, tiene que agotar esta instancia, eso es lo que se debe de decir, como tampoco estoy de acuerdo a foja cuatro que se dice que se le desechó porque no acreditó con el documento idóneo la representación y luego que no comprobó personalidad que son cuestiones distintas, su personalidad esta totalmente acreditada porque esta acompañando las copias certificadas de su designación por el Honorable Congreso del Estado de Jalisco, la representación, bueno la representación se da en función del mandato legal de la ley que lo rige y de las Leyes Urbanísticas o normas Urbanísticas, tercero, es muy distinto la necesaria distinción que debe hacer el juzgador al admitir la demanda, en que calidad viene a comparecer a juicio dicho funcionario, por eso estoy en contra y solicito sean aceptadas las razones de mi voto.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En los mismos términos que el Magistrado Horacio León** porque creo que las pocas resoluciones donde se ha encontrado eco y armonía unánime sobre el tema de esa figura Jurídica del Procurador de Desarrollo Urbano que por ministerio de la Ley tiene la representación que me provoca compartir ese criterio por que si no estaría modificando la formula en que yo he estado votando en el tema del Procurador porque no me queda la menor duda y lo que si considero delicado procedimentalmente que se este hablando de una personalidad y del ejercicio de una representación mediante un mandato cuando la Ley es clara y contundente y realizar ese tipo de afirmaciones nos lleva a alterar este las estructuras fundamentales de la Ley de Desarrollo Urbano y de la propia Constitución del Estado .

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Previo a declara el sentido de la votación, se acepta la observación del Magistrado Víctor Manuel León Figueroa de agregar en el proyecto del auto que se le tenga señalando domicilio y autorizados y abogados patronos una vez que se cerciore que efectivamente estén registrados y cuenten con cedula



*Patricia Campos Gonzalez*

*Alberto Barba Gomez*

*Horacio Leon Hernandez*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

para agregarlo; está de acuerdo usted Magistrado Eleuterio Valencia. Contesta el **Magistrado Eleuterio Valencia Carranza**: Totalmente de acuerdo. Retoma el uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Entonces en virtud de lo anterior ya con esa modificación en el proyecto de auto se aprueba por mayoría de votos el proyecto del expediente de pleno número 202/2010, quedando con dos votos en contra y con las argumentaciones de los Magistrados Horacio León Hernández y Armando García Estrada, el siguiente.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto (ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno 202/2010.

**RECLAMACION 247/2010**

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 290/2008, promovido por la Manuel Pérez Pérez, en contra del Presidente Municipal y Otra Autoridad del H. Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, Jalisco, Ponente Magistrado **Horacio León Hernández**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**





En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno 247/2010.

*Alonso Delgado*  
*Manuel León*

**APELACION 783/2009**

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 244/2008, promovido por el C. Gilberto Martínez Méndez, en contra del Presidente Municipal, Director General de Seguridad Pública, Pleno de la Comisión de Honor y Justicia y Director de Asuntos Internos y Jurídicos, Todos del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

*M*  
*(Circled signature)*

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Con voto dividido, a favor** por lo que ve a la improcedencia a la declaración de un recurso infundado, que es el que interpone la parte demandada en relación a la sentencia de origen y **en contra** de lo que refiere el proyecto a foja 26 al abordar el tema de la improcedencia en el pago de las horas extras por contravenir las disposiciones normativas laborales y burocráticas que existen en el Estado de Jalisco en relación a los Servidores Públicos que son miembros del los cuerpos de seguridad adoptando la consideración genérica de la relación de tipo administrativa que guardan con el Estado dichos servidores públicos y excluyéndolos de una relación esencial jurídica y conceptualmente laboral, ficta y superficialmente considerada administrativa .

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.** Por considerar que debe confirmarse la sentencia impugnada, como así lo propone el proyecto de mérito.

*(Signature)*

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En el mismo sentido que el Magistrado Horacio de León.**

*(Signature)*

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno 783/2009.

*(Signature)*



Dos votos en contra y divididos de los Magistrados Armando García Estrada Y Horacio León Hernández

**APELACION 998/2009**

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 36/2009, promovido por la C. Ana Guillermina Romero de Rubio, en contra del Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente Magistrado **Alberto Barba Gómez**, resultando:

- **El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por el Ponente.**

**APELACION 1070/2009**

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 228/2004, promovido por el C. Raúl Armando Hernández Arguelles, en contra del Director General de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Zapopan y Tercero Interesado: Desarrollos Tuba, S.A. de C.V. y Otra, Ponente Magistrado **Alberto Barba Gómez**, resultando:

**DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

En uso de la voz el Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**: El resolutivo tercero del proyecto, está proponiendo o determinando más bien dicho, remitir los autos originales junto con los documentos fundatorios de la acción a los Juzgados de Primera Instancia de este Partido Judicial, y luego se menciona que deben presentarse en la Oficialía de Partes del Consejo General del Poder Judicial del Estado de Jalisco, en mi concepto debe modificarse esta parte de resolutivo tercero, siempre que el Señor Magistrado Ponente estuviese de acuerdo, porque el ordenar que se remitan los documentos fundatorios de la acción y los autos a los Juzgados de Primera Instancia de este Partido Judicial, podría generar una confusión, en mi concepto debe precisarse al Juzgado de lo Civil en Turno del Primer Partido Judicial y por lo que se refiere a la Oficialía de Partes, en virtud de las últimas reformas del anterior Consejo General del Poder Judicial del Estado, ahora tiene la denominación oficial de Consejo de la Judicatura del Estado, y en esa virtud solicito atentamente al Señor Magistrado Ponente, pudiera considerar esta observación. Interviene el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: Esta Ponencia las observa atinadamente, entonces quedaría que se retornen los autos como los documentos fundatorios al Juzgado de lo Civil en Turno del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, y asimismo gírese oficio a la Oficialía de Partes del Consejo de la Judicatura del Poder

Virginia Martínez Gutiérrez  
AM  
Eleuterio Valencia Carranza  
Alberto Barba Gómez



Judicial del Estado. Interviene el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa: Analizando la demanda, hace valer la parte actora tres conceptos de impugnación, en el primero señala: *se infringe en principio de mi mandante lo dispuesto en los numerales 402, 404, 406, 410 de la Ley de Desarrollo urbano del Estado de Jalisco, el artículo 117 fracción XIII del Reglamento Interno y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco* y los numerales 2, 3,4, varias fracciones, continua 6 y 163 del Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano del Municipio del Estado de Jalisco, en ese mismo tenor, se encuentran el segundo y tercer concepto de impugnación, habla en todos ellos de que el acto Administrativo, los actos administrativos impugnados que son dos respuestas que da la autoridad Municipal, violenta también disposiciones de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, agrega en el segundo de la Ley de Catastro, expresa otros numerales del Reglamento Interno del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, así como diversos artículos del Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco y en el tercero, habla de violación a diversos numerales a la Ley de Desarrollo Urbano, en este tenor, siento que este Tribunal es competente para dilucidar la litis en la forma que la plantea la parte demandante en razón de que señala que el acto o los actos administrativos infringen diversas disposiciones Municipales y Estatales, como el caso de la Ley de Desarrollo Urbano, de tal manera que debemos entrar al Estudio para analizar si efectivamente se infringe o no estas disposiciones que invoca como parte de una premisa mayor los tres conceptos de impugnación y no como se propone en el sentido de que no es competente este Tribunal así como el resolutivo tercero donde se ordena remitir los autos originales a los Juzgados de Primera Instancia de este Primer Partido Judicial. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Compartiendo los comentarios del Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, acerca del proyecto que nos provoca, pondero que la Sala de origen como el proyecto se basan en una situación subjetiva que puedo considerar ambigua por el hecho de que en el tema de la demanda se haya fijado sobre la mesa el concepto de la posesión y el concepto del derecho de propiedad, en el caso particular, este Tribunal no va a resolver cuestiones de posesión, ni cuestiones de propiedad, dentro de las normas urbanísticas reguladas en esa Ley de Desarrollo incontrovertiblemente que una de las sanciones que tiene en su capítulo concretamente del artículo 414 pondera entre otras, el poder ordenar la anulación de incorporaciones en el Registro Público de la Propiedad, la anulación de aquellos dictámenes que vengán a violentar los usos, los destinos, las provisiones y las reservaciones derivadas de planes de desarrollo, la nulidad de un convenio o contrato inclusive, si en el tema inevitablemente que ese derecho que tiene de acudir el particular a esta instancia contenciosa administrativa es porque pondera que ese acto administrativo emitido por las autoridades demandadas en concreto por el Ayuntamiento y el Director de Obras Públicas de otorgar una licencia de construcción respecto de un inmueble que no es titular del derecho a satisfacer por norma administrativa, porque yo parto del principio que una virtud fundamental del acto administrativo que emiten las autoridades en materia urbanística es que yo no puedo llegar y decir que porque soy el dueño del terreno de aquí de espaldas, voy a solicitar la autorización de un edificio, si el vecino de a lado viene y dice, no mira, es que el Director de Obras Públicas de Guadalajara te dio el permiso, tu no eres el dueño, eso es un asunto civil, porque ya vamos a dirimir esa diferencia

*Victoria Rangel*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*



*Elmundo Danfuso*

*N. N. N.*

*M.*

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

que tenemos, porque tú sin ser derecho, sin ser titular, porque no cumples con las normas administrativas y de urbanización y los Reglamentos de Obras Públicas, para que a ti te otorguen una licencia de construcción de un terreno que no tienes el interés ni la legitimación, entonces, yo recuerdo y deben de tener presente aquel asunto donde un fraccionamiento ya realizadas las donaciones de las calles y de las áreas verdes y comunes a favor del Ayuntamiento de Zapopan, en escritura pública debidamente incorporado en el Registro Público de la Propiedad donde ya no existía un solo ladrillo o un kilo de arena por trabajar porque estaba concluido el fraccionamiento, ya está vendido y vino una demanda donde los vecinos de ese fraccionamiento dicen que el que está construyendo, así lo dijo, no es propietario y la licencia que otorgó el Director de Obras Públicas es ilegal, porque yo soy propietario de esa fracción de terreno donde está ese fraccionamiento equis, después de que ya habían litigado acción plenaria de posesión, interdicto de posesión, juicio reivindicatorio, que habían perdido todo, aquí por mayoría se votó para que se diera tramite al asunto, no obstante que la licencia de construcción, si las reglas de la lógica no engaña, extingue o cumple su fin cuando se entrega la habitabilidad, porque cuando se entrega la habitabilidad ya se acabó la obra, ya no hay construcción y en ese tema el aspecto fundamental total de la litis era decidir que los que venían a demandar era la nulidad de esa licencia de construcción porque decían que el terreno era de su propiedad y si mal no recuerdo en una Sesión pasada o hace dos se votó, hoy en este asunto en concreto es inevitable que el derecho administrativo en el tema urbanístico se va a colisionar con instituciones del derecho civil, no me queda la menor duda y precisamente es aquí donde nosotros tenemos que ordenar esa legalidad del acto Administrativo con respecto de un derecho de propiedad, donde tendríamos que analizar el origen del título porqué? porque las obligaciones civiles no se presumen y quien afirme su existencia deberá referirse al título que la origina, es un valor general del título de las obligaciones, si es que mi maestro Enrique Romero no me engañó, entonces, es inevitable que en esta situación en el tema que nos convoca, no veo absolutamente nada, nada que provoque la competencia de índole civil, no están demandando la nulidad de una compraventa, no están ejercitando una acción reivindicatoria, no están en un plenario de posesión ni en un interdicto de recuperar posición, ni están en una acción pro forma y menos en una usucapión y el 414 es contundente, por las acciones que tiene la Ley de Desarrollo Urbano y además de que ni la sentencia ni la resolución que nos presentan hoy me da el motivo para considerar porqué es un asunto Civil, no me lo dice, por eso no comparto la Ponencia.

- Agotada la discusión el Magistrado Presidente solicita tome la votación a la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **En contra del proyecto.**



MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se turna para **engrose** el proyecto del expediente de Pleno 1070/2009, quedando como voto particular el del Ponente.

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: En mi opinión, es valorar pruebas, estudiar el fondo y comentarlo con el Magistrado Víctor y con el Magistrado Horacio.

**APELACION 1073/2009**

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 246/2009, promovido por el C. Manuel Temoltzin Rodríguez, en contra del Titular de Estacionamientos Municipales Guadalajara y Otras del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Ponente Magistrado **Alberto Barba Gómez**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto**, solamente con una presición que hago a la Ponencia, en el apartado del auto que se está emitiendo en este Pleno, no se establece en que Ley deben ponderarse las modalidades para la caución, dice nada más en la Ley y en mi opinión debe ser la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, eso es a foja 7.

En uso de la voz el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: No existe inconveniente de su servidor hacer la corrección.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **En contra del proyecto**, porque considero que la parte demandante carece de interés jurídico, de la manifestación de que es conductor del vehículo citado por sí mismo no le da ese interés dado que la multa que se impugna es una multa por estacionómetros, no está ni siquiera siendo conducido el vehículo, sino que estaba estacionado, en tal consecuencia quien debe instaurar la demanda es el propietario sancionado que es el que tiene interés jurídico.

*Manuel Temoltzin Rodríguez*



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

*Armando García Estrada*  
*Patricia Campos González*  
*Alberto Barba Gómez*

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Con mi voto dividido**, primero el hecho de que las partes se conduzcan con la verdad histórica de establecer quien es el conductor del vehículo y por lo tanto quien se ubica en la hipótesis de la sanción para ser infraccionado porque el automotor no se moviliza solo, requiere de una persona que lo conduzca y estacione, eso lo establece ineludiblemente el vinculo jurídico y el interes suficiente para venir a juicio, porque no se sanciona al vehículo, se sanciona a quien comete la infracción, si él viene con verdad a señalar que él fue quien cometió la falta, inevitablemente que tiene interés y es parte en el procedimiento, es más, hace cuatro semanas exactamente se votó un asunto donde un conductor de un carro que se estaciona, cae el árbol encima, se estableció que fue suficiente que viniera el conductor y no el propietario, incluso se había propuesto un litis consorcio activo necesario y opinó lo contrario, el problema nada más es de tener presente las constancias y **en contra** por lo que ve al cuarto párrafo de la página 7 siete porque tenemos que exigirles a nuestros secretarios porque en todas las ejecutorias de amparo nos lo han dicho que en tratándose de la medida cautelar, no es congruente decir que el artículo 67 se encuentra colmado, porque hay una fracción la III que se contrapone a las otras tres, entonces tenemos que decir porqué se satisface la I, II o bien y la IV y sobre lo cual no hay ningún argumento sobre esta temática y también estamos provocando con la redacción final, dándole cinco días a la notificación del presente proveído para que cumpla por la formula que se tiene de notificar a este Tribunal y que a casi nadie le preocupa esa circunstancia, es la primer cara que damos hacia la sociedad y las partes, cuando notifique, le va a enterar éste, si es que hace las prevenciones el actuario y a quien corresponde realizar esta actividad procedimental es a la Sala de origen no a nosotros, nosotros nada más tenemos que establecer si se admite, revoca o se concede y cuales son la situación del monto de la fianza y ya la otra situación la Sala la tendrá que ejecutar y no nosotros, porque entonces va a decir cinco días! Y ante el Pleno va venir a cumplir con lo que se le está requiriendo, por eso en ese apartado en contra.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos el proyecto del expediente de Pleno 1073/2009, con el voto dividido del Magistrado Armando García Estrada.

**APELACION 332/2010**

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 39/2009, promovido por Alfredo Silva Lara, en contra del Tesorero Municipal y



Otras Autoridades del H. Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, Ponente Magistrado **Horacio León Hernández**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno 332/2010.

**ORIGEN: SEXTA SALA UNITARIA**

**RECLAMACION 537/2009 C.E.A.**

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 111/2008, promovido por Alicia Pacheco Pacheco, en contra del Secretario de Finanzas del Estado de Jalisco, Ponente, Magistrada **Patricia Campos González**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

Handwritten signatures and marks on the left margin, including a large circle around a signature.



MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto,** porque en el caso particular veo ya no con preocupación sino con tristeza, ese desaire reiterado al análisis puntual de las actuaciones y ese olvido notorio de resoluciones en semejanza a la que hoy se presenta, primero, no es culpa del que habla de la redacción de esa Ley de Justicia Administrativa y sobre todo en ese tema del artículo 36 que yo no he podido encontrar la diferencia de aquellos que legalmente estén a disposición y los que son ilegalmente no a disposición para poder ponderar en que casos sí y en qué casos no, cuando se intentó superar la redacción del Código de Procedimientos Civiles y al final lo que quedó es como tenemos esta Ley y lo más preocupante que esta propia Ley establece que en tratándose de expedientes que están dentro de este Tribunal no se requerirá ni siquiera el envío del expediente, yo recuerdo un asunto del Licenciado Manuel Bailón Cabrera donde se abordó esa temática en el año dos mil siete que tiene que ver con el tema de los hechos notorios y que él establecía que por la sola circunstancia de obrar en cualquiera de las Salas era hecho notorio y así se votó por mayoría de votos con mi voto en contra, en el amparo dijeron que es hecho notorio y lo explicaron que era un hecho notorio y ahora en el proyecto se viene a decir que esos juicios tramitados en la Sexta Sala y en la que corresponde al que habla, que debió haberlos acompañado como documentos de prueba a su demanda y como no lo hizo viola el 286 y 287 del Código de Procedimientos Civiles, que no sé en donde los violenta, en donde los transgrede, muchos menos el 283, 284, 291, 298, 348, 349 que me gustaría mucho si el Secretario Relator sabe lo que dicen los artículos o nada más como dicen por ahí "ponerle tinta" y que llegan a esta situación, a este extremo, de por sí ya tenemos una situación grave y que desde hace tiempo yo he estado mencionando la necesidad de que en algunos casos de viva voz den la cuenta y que aquí nos muestren los autos aquí los Secretarios, porque yo creo que ellos ven una cosa diferente a lo que dicen, porque alguien cuando no entienden el tema y pone a trabajarlo, pasan esas cosas, yo para poder explicar algo debo dominar, entender el problema, asimilarlo para poderlos dilucidar, para poderlo escudriñar, para poderlo analizar, si no tengo un concepto en el conocimiento en mi dominio, pues pasa lo que está sucediendo y que a nadie preocupa, eso es lo más lamentable y que nos cerramos en el tema de que nuestros relatores están immaculados, son intocables y tenemos aquí el gravísimo problema de resoluciones que no solo reflejan un dejo de llamada de atención, sino hasta conllevan a algunas expresiones hasta de ironía, mira lo que hiciste, mira lo que debiste haber hecho, fijate en esto, y no, vuelve a pasar lo mismo y se vuelve a repetir como si nada pasara.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

*Handwritten notes and signatures on the left margin:*  
 - A large vertical signature: *Manuel Bailón Cabrera*  
 - A circled signature: *[Signature]*  
 - A signature: *[Signature]*  
 - A signature: *[Signature]*





Tribunal de lo Administrativo

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente de Pleno 537/2009 C.E.A. Solicitando se turnen los autos al Magistrado Armando García Estrada, para formular su **voto particular razonado**.

**RECLAMACION 261/2010**

La **Presidencia**, solicitó a la **C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 297/2009, promovido por Quirino Velázquez Buenrostro, en contra del H. Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Presidente Municipal, Sindico y Otras Autoridades y Terceros Interesados, Ponente, Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto**, por las siguientes razones, en principio, quiero hacer la aclaración de que en la transcripción del auto recurrido a fojas 5 cinco hay una posible omisión cuando se habla de que se concede la medida cautelar dice: *"...en concreto para que el H. Ayuntamiento Constitucional del Tlajomulco denominado Gaceta Municipal..."* creo que ahí hay una omisión, pero la razón de mi voto en contra es porque la cantidad de juicios que se han venido ventilando aquí respecto de las minorías políticas que acuden a este Tribunal porque no existe un Tribunal Constitucional local para dirimir estas discusiones ha sido ya un criterio mayoritario su admisión, su trámite, y ya, inclusive, por alguna de las Salas de este Tribunal, para ser exacto, la Quinta Sala ha pronunciado sentencias de fondo sobre cuestiones que guardan características similares, y luego los Tribunales Federales en forma muy singular, concreta y siguiendo vamos a decir, la inercia del procedimiento han atendido amparos intraprocesales para que se respeten los derechos de las partes en el Juicio sobre estos temas, y luego la mayoría de las Salas que componen este Tribunal de lo Administrativo seguimos manteniendo en trámite juicios de esta naturaleza y quiero decir, no me atrevería a asegurarlo, pero si al menos cinco de seis, y por lo tanto, no sería muy difícil hacer una hipótesis respecto de los criterios que pudieran generarse sobre el tema de la competencia en el ámbito de la justicia federal para concluir que en estricta observancia de la garantía de acceso a la justicia no debemos reuir el conocimiento de estos temas sin pronunciarse en el fondo y es el caso, por eso estoy absolutamente en contra de este proyecto.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**



*Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large scribble at the bottom.*

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En el mismo sentido que el Magistrado Horacio León Hernández**, y sobre todo con una situación que parece ser que no trasciende en estas paredes que trasciende más de lo que nos pudiésemos considerar, que este tema ineludiblemente que no podemos dejar de reconocer que la emisión de ese acuerdo del 23 veintitrés de septiembre del año 2009 dos mil nueve, si mal no recuerdo que emitió ese Ayuntamiento no encuentro jurídicamente la razón para decir que no es un acto administrativo, dos, el tema del interés jurídico cuando menos para efectos de la admisión está más que satisfecho, y decir superficialmente unilateralmente que con una obra pública es en beneficio de la Ciudadanía, cuando menos hay que decir porqué, en qué se va a beneficiar, menos contaminación, mejor calidad de vialidad, va a haber mejor calidad de agua, la infraestructura urbana se va a mejorar en qué servicios, nada más decir: *“porque es beneficio”*, es como decir el sí porque sí y el no porque no, y que además en esta temática decirles que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ya se ha pronunciado sobre esto, no en una ocasión, en varias, y hasta ahorita no ha dejado en entredicho el interés jurídico para que los grupos minoritarios queramos o no, tengan la posibilidad de impugnar este tipo de decisiones del máximo Órgano de Gobierno de los Ayuntamientos y los precedentes están en el Gobierno del Distrito Federal, entonces, no es posible que en algunos asuntos citemos tesis aisladas, tesis de la cuarta quinta época y que ahora no hayamos traído aquí el tema que nos convoca esos criterios actuales de la Corte que tienen que ver con un Regidor que se asemeja al tema de un asambleísta y que inevitablemente, insisto, no estoy hablando de la cuestión de fondo, solo para la cuestión de trámite, de la admisión y hasta para la medida cautelar, porque no, sino imagínense con que facilidad se van a distorsionar, distraer o se van a malversar los recursos públicos, entonces es muy sencillo, si eso fuera entonces quiere decir que no tienen necesidad que exista este Tribunal y que los propios Ayuntamientos establezcan su propio Gobierno y su propia manera de sancionarse de manera interna y que este Tribunal se dedique a otras actividades como a ver el mundial futuramente.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En contra del proyecto**, para que se confirme el auto impugnado.

*Handwritten signature* MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se **turna para Engrose**, el proyecto del expediente de Pleno 261/2010.

*Handwritten signature* En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Para que se confirme. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: Nada más habría una diferencia, habría que verificar si en el recurso se esté impugnando también la concesión de la medida o nada más la admisión de la demanda. Interviene la Magistrada **Patricia Campos González**: Las dos, interés jurídico en la suspensión y el interés jurídico para demandar.



**RECLAMACION 322/2010**

*Patricia Campos*

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 330/2010, promovido por Manuel Bailón Cabrera, en contra del Dirección de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, Ponente, Magistrado **Horacio León Hernández**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

*M*

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

*[Handwritten scribble]*

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno 322/2010.

*[Handwritten scribble]*

**APELACION 196/2010**

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 202/2009, promovido por Juan José Villaseñor Guardado, en contra de la Dirección de Pensiones del Estado de Jalisco y Tercero Interesado (S.I.A.P.A.), Ponente Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

*3332*

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

*d*



MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto**, pero voy a referirme para no abundar en criterio del contenido ni de la procedencia o no de una revisión oficiosa sobre estas cosas, por supuesto que tampoco estoy de acuerdo en la forma en que se está planteando, simplemente al artículo 112 de la Ley de Justicia Administrativa que expresamente excluye la posibilidad de la apelación en casos de resoluciones de afirmativa ficta, en ese tenor lo que sí se debió haber declarado en este caso es la improcedencia del recurso.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Con mi voto dividido**, a favor de reponer el procedimiento para tener como acto impugnado la resolución negativa ficta respecto de la petición planteada el día 19 diecinueve de agosto de 2008 dos mil ocho, toda vez que en efecto de la lectura del acto impugnado se desprende que la pretensión del administrado es la de obtener un acto Constitutivo, y en contra de admitir la resolución negativa ficta de reiteración que hizo el actor ante la autoridad demandada con fecha 12 doce de Junio de 2009 dos mil nueve, toda vez que respecto de la segunda no ha operado la figura de la negativa ficta en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios.

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto**, además de compartir los argumentos prudentes del Magistrado Horacio León, yo quisiera resaltar lo siguiente porque hay reglas que son insuperables y para empezar aquí se ha dicho de manera reiterativa de que en los Juicios que nos convocan no hay suplencia de la queja, yo me pregunto si cuando se lleva a cabo un proyecto de este naturaleza si se hace pensando en las reglas de procedimiento en la teoría del proceso y en las cargas procesales y desde luego en el principio que tiene que ver con combatir de manera oportuna las decisiones, primero porque parece ser que no se sabe cuando se entabla la litis, o a lo mejor no saben que significa ese predicado entablar la litis, dos, que una vez que ésta queda integrada, eso es inmodificable, es inmaculada, trabada la litis, si a la parte demandada cuando conoció que lo llamaron a juicio y le dijeron te estamos emplazando a un tramite especial de la Ley de Justicia Administrativa a una afirmativa ficta y en su dominio que tienen que tener los abogados del Gobierno, inevitablemente que debían haber agotado el recurso correspondiente contra ese auto admisorio que lo prevé el 89 en su fracción I, no lo hicieron, lo consintieron, si la Sala Unitaria fue omisa, las partes lo consintieron, hay un principio que se llama preclusión, y por otro lado, si ya se dictó sentencia como afirmativa ficta, nada más hay que leer el 112 de la Ley de Justicia Administrativa, para ver si las decisiones que se dicten en esos procedimientos a excepción de los de la Sexta Sala, son recurribles en apelación, porque a lo mejor hay un agregado a la Ley para que los de la Sexta Sala sí sean recurribles, y lo más grave, en el tema que nos convoca, estamos aquí supliendo una deficiencia que no es culpa de la Sala ni del actor, y estamos aquí mejorando la posición de manera parcial e indebida en beneficio de los demandados que sí su óptica jurídica no les dio para analizar que debieron recurrir ese auto admisorio que es cosa juzgada, la cosa juzgada según "Abitia Arzapalo" es inmaculada, entonces quiere decir que todo lo que he escuchado



*Patricia Campos*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

desde que me formé en las aulas de mi Universidad con todo lo que he visto aquí, viví como si estuviera en la Ciudad de Disneylandia en la pura ilusión, porque la realidad aquí es otra y esto no es posible, ni por lógica ni por dominio del derecho, no es posible esto es un extremo o bien, quiere pasar lo que se dice en radio pasillos, que se impone la justicia de los relatores, sobre la conciencia de los Magistrados, cuando menos en la mía no, mi voto en contra y si no me favorece, con voto particular.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En contra del proyecto**, toda vez que la sentencia pronunciada por la Sala de origen con fecha 15 quince de enero del año 2010 dos mil diez, resuelve sobre la validez del acto impugnado la negativa ficta respecto de una solicitud de jubilación del promovente, por lo tanto, debió analizarse el agravio expuesto por el apelante y no ordenarse la reposición del procedimiento toda vez que como lo manifiesta el Magistrado Armando García Estrada, si bien es cierto que auto de fecha 11 once de agosto del año 2009 dos mil nueve se le tuvo interponiendo demanda por la afirmativa ficta, y no se impugnó este acuerdo por ninguna de las partes, y al concluir con la sentencia se resolvió sobre la negativa ficta que es la materia de la apelación.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se turna para Engrose el proyecto del expediente de Pleno 196/2010.

En uso de la voz la **Secretario General de Acuerdos**: Magistrado Presidente, por los votos en contra son iguales el del Magistrado Horacio León y del Magistrado Armando García Estrada, el de la Magistrada Patricia Campos es para el estudio del agravio y los otros dos son para la improcedencia del recurso, entonces quedarían dos votos en el mismo sentido, el voto dividido del Magistrado Víctor, quien está a favor de que se reponga el procedimiento pero distingue una resolución de otra por lo que hace a que deba de radicarse el asunto por ambas y dice que solamente por una de ellas, en cuanto a la reposición del procedimiento está de acuerdo con el Magistrado Valencia. Interviene el Magistrado

**Víctor Manuel León Figueroa**: El auto de admisión, considera la resolución impugnada como afirmativa ficta, sin embargo en la sentencia se analiza como negativa ficta, cuando en el procedimiento no vinieron las ampliaciones que deben darse en las negativas fictas, por eso es que el Ponente ordena la reposición en cuanto a ese aspecto porque una afirmativa no tiene ampliaciones de demanda y una de negativa si, pero en lo que no estoy de acuerdo que ese escrito en alcance del anterior presentó días anteriores a la presentación de la demanda porque no ha transcurrido el plazo para que se de el silencio Administrativo y con ello la negativa ficta, entonces, nada más tener como resolución impugnada la resolución negativa ficta recaída a la solicitud presentada el año 2008 dos mil ocho, y no la de 2009 dos mil nueve, porque no se da la temporalidad, la oportunidad toda vez que no ha transcurrido el silencio administrativo que le de esa naturaleza de negativa ficta. Interviene la **Secretario General**: Entonces serian tres votos en contra de que se reponga el procedimiento que seria los votos de la Magistrada Patricia Campos, el del Magistrado Horacio León y del



Patricia Campos

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

3  
3  
3  
3  
2

Magistrado Armando García, entonces en ese sentido sería para que no se ordene la reposición del procedimiento. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: no, nuestro voto del Magistrado Horacio y mío es para que no se le de trámite al recurso de Apelación, solo para de declarar la improcedencia, es en contra de la resolución y prevalece el voto mayoritario de los dos para no atender el recurso de apelación, es para la improcedencia del recurso. Interviene la **Secretario General de Acuerdos**: Si, sería para declarar la improcedencia del recurso y quedarían tres votos particulares, que sería el del Magistrado Víctor, el de la Magistrada Patricia Campos y el del Ponente.

**APELACION 334/2010**

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 140/2007, promovido por Inmobiliaria Corporativa las Cañadas, S.C., en contra del Encargado de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente Magistrado **Horacio León Hernández**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

[Handwritten signature]

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno 334/2010, aceptando el Ponente las correcciones señaladas por la Magistrada Patricia Campos González, que son cuestiones de letra.

**ORIGEN: PRIMERA SALA UNITARIA**

**RECLAMACION 350/2009 C.E.A.**

2





*Armando García Estrada*

*Armando García Estrada*

*Armando García Estrada*

*Armando García Estrada*

*Armando García Estrada*

*Armando García Estrada*

*Armando García Estrada*

irrecusable es porque no admite medio ordinario de defensa, entonces desde ahí está mal porque no puede ser inobjetable, porque la prueba es que estamos aquí discutiendo el asunto con un recurso, y luego, irrefutable, pues si nos vamos a las reglas solo de la gramática que creo que es lo que más preocupa a este relator centrarse al tema estrictamente gramatical, lo irrefutable también es aquello que no es susceptible de ser recurrible con ningún medio ordinario de defensa ni con ningún medio de impugnación y yo no pudiese considerar por más que lo deseara, y aunque me llene de soberbia, ni siquiera mis propias decisiones son inobjetables e irrefutable, es más ni el de sumo pontífice ni las de un Tribunal Colegiado, porque siempre habrá la posibilidad del Ciudadano de venir a impugnar, pero lo más grave es que el punto toral, esta deformado, quien compra no es propietario, ok, no se donde lo habrán visto o donde la habrán leído; dos, si quien va y entera un impuesto y recibo el documento y viene a impugnar, inevitablemente que está actuando, porque aquí veo que aquí la tendencia incluso de los Tribunales es censurar la verdad, como ya se dijo en un voto anterior, cuando se presupone que es la grandísima preocupación del tiempo actual del concepto de los valores y de moral y ética, que el que viene a hablar con verdad, que viene y dice “ *mira yo, porque quiero hacer esto, yo voy y pago, porque entero, hago esto*” no, porque no está a tu nombre! Eso no significa que no tenga interés jurídico y dos, fundamental si tiene debidamente acreditado su derecho de propiedad y si como propietaria no puede venir a discutir aquí en el Tribunal, entonces yo creo que va a tener que celebrar su acto jurídico donde compra para que sea propietario ante un *notary public* del País vecino del norte, para que sea propietario, porque ante el de aquí no es propietario, por eso mi voto en contra.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En contra de la resolución**, y me adhiero a los argumentos del Magistrado Armando García Estrada.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En los mismos términos del Magistrado Armando García Estrada.**

En uso de la voz el Magistrado Presidente: En virtud de lo anterior, **se turna para Engrose**, esto en relación con el proyecto del expediente de Pleno 350/2009 C.E.A., quedando como voto particular el del Ponente.

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: El engrose sería para que se admitiera la demanda y que se atiende en cabalidad lo solicita y las pruebas que procedan que se admitan y las que no, no.

**APELACION 170/2009 C.E.A.**

**La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 57/2008, promovido por Gerardo Navarro Hermosillo, en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlaquepaque, Jalisco y Dirección de Seguridad Pública del Citado Ayuntamiento, Ponente Magistrado **Armando García Estrada**, resultando:

**DISCUSIÓN DEL PROYECTO**





*Patricia Campos*

*[Handwritten mark]*

*[Large handwritten scribble]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*13  
3  
3  
1  
3  
2*

*[Handwritten mark]*

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Contra mis principios quiero nada más puntualizar el asunto este que hoy nuevamente se presenta, primero decir que la ejecutoria de amparo precisamente viene aquí a establecer por un lado que no hay la posibilidad de abstenerse de votar conforme a la ejecutoria para quienes conformamos este Cuerpo Colegiado y por otro lado el aspecto de las consideraciones respecto del voto mayoritario se tiene que expresar aquí como lo señala el artículo 80 de la Ley de Justicia en la Sesión y desde luego el tema que nos convoca también de la firma que en esto constriñe al que habla como en el anterior proyecto de suscribir no solo el voto disidente sino también la resolución que queda aprobada por el voto mayoritario, porque aquí claramente la ejecutoria lo pondera, por eso es que el proyecto se presenta de manera íntegra, igual, a como había sido presentado en la materia del acto reclamado de este amparo, lo único que se hizo fue corregir palabras que estaban mal escritas pero jurídicamente está en los mismo términos pero no se si quieren ver el sentido de su voto en el expediente.

- Agotada la discusión el Magistrado Presidente solicita tome la votación a la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el Magistrado Presidente: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno 170/2009 C.E.A.

**APELACION 414/2009 C.E.A.**

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 201/2008, promovido por José Trinidad Hernández López, en contra de la Secretaria de Vialidad y Transporte del Estado de Jalisco, Ponente Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**



*Elvira Quintero*

En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Con mi voto dividido, a favor** de dejar sin efecto aquella materia del acto reclamado del amparo unistancial, pero **en contra** porque no se cumple a cabalidad en los términos del artículo 80 de la Ley de Amparo con la ejecutoria, primero, porque es de resaltar que como verdaderamente no podemos generar una uniformidad de criterios en estos temas jurídicos, primero porque si ponderáramos la discusión de hace un momento de ese asunto de la afirmativa ficta aquí también habría la posibilidad de suplir la deficiencia con respecto del demandante, y porqué aquí donde incluso por disposición de la Ley Federal del Trabajo que también es aplicable al caso concreto debe de estarse en beneficio del trabajador y respecto de las cargas probatorias que en el caso concreto en tratándose de los cuerpos de seguridad, quien tiene esa carga precisamente es la autoridad y aquí se rige bajo otra regla diferente, por el hecho de que parece ser que en lugar de analizarse con detenimiento las actuaciones se está buscando de qué manera se le dice que no, y eso rompe con la objetividad que debe de distinguir nuestras decisiones, la prueba es que existen hasta expresiones que no deben de contenerse en una resolución de esta dimensión de un Ad Quem y que más sin embargo no inquieta, primero porque, es difícil pero es como si quisiera desinhibir mi pasión por las chivas, tampoco puede desinhibir mi pasión por esto, pero me incomoda Magistrados, Magistrada, que en el tema de la prueba testimonial, en una resolución se ponga un sic a la declaración del testigo por favor! Analicen el significado del sic para que lo ponderen y rectifiquen esta situación grave que refleja un desconocimiento rotundo de la Ley, les voy a decir porqué, lo he dicho y lo vuelvo a reiterar, en la declaración por disposición de la Ley, debe de escribirse, redactarse, anotarse, a la letra lo que declara el testigo, si dice, haiga, pos, como hablan los del Atlas, así hay que escribirlo, haiga, pos y no poner el sic, eso es ineludible, está transcribiéndose lo que viene a señalar un ateste, no es deponente, no es una prueba confesional, y aquí utilizan en el proyecto la palabra deponente, se depone en una confesional porque son posiciones, en una testimonial son atestes, entonces, yo no puedo compartir y se me hace exageradamente delicado que se haga esto, analicen lo que dice la Ley, como se desahoga la prueba testimonial, transcribiendo literalmente, porqué, porque hay un principio de la prueba testimonial, el grado de instrucción, escolaridad, años, en fin todo lo que distingue a la individualidad de un testigo, el testigo según su grado de instrucción es como va a declarar, si no sabe leer ni escribir se va a decir en sus

*Am*

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten scribble]*

*3/1/2016*

*2*



*Patricia Campos*

generales que no sabe leer ni escribir y como no sabe, bueno, puede tener exabruptos, como yo los tengo, e ineludiblemente así se va a escribir y no cabe un sic, el sic es cuando se transcribe algo, un texto que fue mal escrito, pero en una declaración!, yo quisiera ver cuando llegue esto a un Colegiado y vean esta transcripción de las respuestas de los testigos y además una situación gravísima, además de esto, que esto fue grave, lo que les voy a decir es todavía más grave porque estamos mintiendo, en esta página 26, se dice: "...una vez leídas las manifestaciones vertidas por los testigos..." esto no es posible, por favor! lo correcto es "una vez analizadas" una vez escudriñadas, no es posible esto, y lo peor dicen: "...no son coincidentes ni contundentes porque no tienen certidumbre de la verdad, del supuesto despido verbal..." aquí voy a decir como estamos diciendo mentiras, se dice aquí en párrafos de la página veintiséis, contra actuaciones, contra la verdad de actuaciones, ya no voy a decir si es verdad histórica o verdad legal, porque creo que eso es lo que menos interesa a la mayoría aquí, es lo siguiente, dice: los testigos en ningún momento coinciden en lo esencial en cuanto a que se le haya dicho por parte del superior jerárquico que estaba despedido o alguna frase que permitiera inferir con certeza haber, aquí lo tengo hasta subrayado lo que dicen que no dice, primero en la décima quinta, que firmara su renuncia, que lo sacara de su trabajo, que firmara su renuncia, como? que estaba despedido, décima novena, entonces quiere decir que aquí nunca se dijo que se utilizaba la palabra que estaba despedido, entonces lo que acabo de leer de donde lo leí?, digo por favor esa es la mínima regla de congruencia que debe tener una sentencia, congruencia entre la verdad de los expedientes y de la resolución que se dice, esto no es posible, **mi voto en contra**, precisando incluso, que hay repetición del acto reclamado.

*[Handwritten mark]*

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Con mi voto dividido, a favor** dejar sin efectos la resolución anterior, también estoy a favor del análisis respecto del agravio del artículo 29 de la Ley de Justicia y **en contra** por lo que ve al análisis de la prueba testimonial, en mi concepto con la declaración de los testigos y de las constancias de autos se advierte que se establece la afirmación de que si fue despedido, y en consecuencia procede el análisis de las prestaciones que fueron reclamadas por el actor.

*[Handwritten mark]*

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En los mismos términos que el Magistrado Armando García Estrada.**

*[Handwritten mark]*

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En virtud de lo anterior, se **turna para Engrose** el proyecto del expediente de Pleno 414/2009 C.E.A.

*[Handwritten mark]*

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada:** Estamos a favor de la prueba testimonial y que por virtud de ello se analice la procedencia de las prestaciones y hacer la condena.

**RECLAMACION 167/2010**

**La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 164/2009,

*[Handwritten mark]*



*Patricia Campos*

Tribunal de Justicia Administrativa

promovido por la Universidad Autónoma de Guadalajara, A.C., en contra del Tesorero Municipal y Otra, Ambas del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente Magistrado **Alberto Barba Gómez**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Con mi voto dividido, a favor** del fondo, pero en contra de utilizar la expresión confirmar porque técnicamente se está revocando la omisión de la Sala respecto del fundamento, que forma parte del debate, como lo cita la propia resolución en la página 4 cuatro cuando dice que la Sala erróneamente argumenta el artículo 42 del mismo cuerpo normativo cuando debe de sustentarse en el 38, entonces esto ya viene a modificar la materia de la fundamentación de la Sala de origen, considerando que lo correcto es modificar.

*AM*

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto (ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos por lo que ve al fondo y por **mayoría** de votos por el vocablo confirma, esto en relación con el proyecto del expediente de Pleno 167/2010.

**RECLAMACION 236/2010**

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 154/2007, promovido por José Álvaro de la Fuente Cedillo, en contra del Director Jurídico de Transporte de la Secretaria de Vialidad y Transporte del Estado de Jalisco, Ponente Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:

*Virginia Martínez Gutiérrez*

**DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Este caso desde luego como todo lo que es el derecho que por más la semejanza en los

*a*



*Carolina Campuzano*

*CM*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

asuntos nunca lo habrá en similitud, aquí hay un detalle preponderante que me preocupa, primero yo no comparto que lo principal siga la suerte de lo accesorio porque estamos violentando un principio general del derecho y lo quiero traducir en lo siguiente, de la pieza de actuaciones se advierte que el problema de origen nace precisamente desde que la Oficialía de Partes del hoy Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, envía los documentos que corresponden a la demanda por errores que no se puntualizan aquí y que tienen que ver precisamente con algo que no le debemos de sancionar al justiciable llegaron a la Segunda Sala unos documentos y otros a la Primera, la prueba es de que al expediente que se haya agregado de la Segunda Sala, ignoro, ese expediente se fue a un tramite de un amparo unistancial, hasta que no regresó del amparo, la Segunda Sala obsequió el pedimento de la Primera que le estaba solicitando los documentos que de la demanda habían correspondido a la Segunda Sala, e insisto, ignoro porqué se turnaron a la Segunda si no correspondía y el detalle es que este suplicio que nace desde que se previene en la admisión de la demanda para que exhiba copias para el traslado que le tuvo por no cumplida la prevención y se alzó en un procedimiento de Pleno 150/2008, y que se ordenó por este Pleno precisamente por unanimidad de votos que la Sala previo a desechar recabara la información de donde estaban esos documentos y el número de cuantos habían llegado para poder, una vez conociendo con certeza esa información, que insisto, la proporcionó la Segunda Sala, después decir la Sala de origen declarar que como no se acompañaron las cuatro copias de traslado que era inadmisibile la demanda, en el proyecto de hoy, desde luego no dejó de lado ni del olvido, que en ese tiempo en el ir y venir de expedientes, de documentos, de la Oficialía de Partes a la Segunda Sala, de la Segunda Sala al Colegiado y de la Segunda Sala a la Primera Sala, no hay duda, de facto, no hay duda, que las constancias se hayan perdido; dos, incluso la probabilidad de que se hayan perdido documentos originales, que aunque no sea materia del debate, si me preocupa que en la puntualización del proyecto se afirme que el hecho de no acompañar copia de traslado da lugar a no admitir pruebas, como si lo principal siguiera la suerte de lo accesorio, cuando lo accesorio sigue la suerte de lo principal, no es jurídicamente aceptable porque no hay una disposición en la Ley de Justicia Administrativa que diga que por no haber acompañado copias para la parte contraria no se tenga por admitida la prueba, son cosas diferentes, una cosa es juntar las copias de traslado para emplazar a las partes en el Juicio, copias de traslado! y otra cosa tiene que ver con la técnica y la temática de las pruebas ofrecidas, y no es dable porque no es jurídicamente sustentable que se pretenda sancionar con admisión de pruebas cuando están ahí en originales, porque no ofreció copias para traslado, para mi es una verdadera dicotomía procesal, si no cumple prevención, entonces que no le admitan la demanda porque así le previno la Primera Sala, y habría que ver si era procedente o no esa circunstancias, porque la Ley lo que sanciona es que no exhiba la prueba pero no las copias de la prueba, esa es una situación diferente, quiere decir que si no hay copias de la prueba no hay prueba, por favor! eso no lo comparto, es una situación contra natura del derecho proceda. Nada más puntualizar un detalle, que es aquí donde digo, cómo vamos a castigar al promovente, la demanda de la Segunda Sala es 154/2007, a donde se agregó esos documentos de esa demanda fueron a la Segunda Sala en el 191/2007, que no hay congruencia ni



*Eleuterio Valencia Carranza*

razón y aquí lo preocupante es que en ese expediente que no se si también sea un tema similar para donde se mande a la Secretaría de Vialidad por un permiso de taxi para que no se haya generado la confusión incluso con la Sala que se mencionaba, que es la Segunda, porque tiene que ver armonía entre lo que hay en un expediente con documentos, y que ratifica porque aquí también lo señala el proyecto que es el gravísimo error de cuando formábamos parte de ese auxilio del Consejo de la Judicatura en su Oficialía de Partes que, ahora, a lo mejor estoy culpando a la Oficialía de allá, y tal vez error fue aquí de la Oficialía, cuando recibieron se comandaron a la Segunda Sala, entonces no es posible que después de tantos, desde el año 2007 dos mil siete, apenas ahora en el 2010 dos mil diez, cumpliendo con el 17 Constitucional y con los principios de Justicia pronta, estemos hoy apenas diciéndole al Ciudadano que vamos a ver si le admitimos su demanda con pruebas o sin pruebas. También precisar que no es una sentencia, es un acuerdo del que se trata, porque hay varias expresiones de sentencia apelada, y del apelante cuando es un recurso de reclamación. En uso de la voz el Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**: En la resolución de Pleno del 28 veintiocho de enero de 2009 se precisa: *"...una vez analizada la demanda de que se trata, se advierte que la misma es incompleta, por lo que se requiere para que dentro del término de tres días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, cumpla con lo siguiente: único: que exhiba cuatro juegos en copias simples de las copias ofrecidas de su parte a fin de estar en condiciones de correr traslado con las mismas, tanto a las autoridades que pretende demandar como al tercero interesado, lo anterior a efecto de cumplimentar los requisitos exigidos para la admisión de la demanda, conforme a lo previsto en el artículo 37 fracción I de la Ley de Justicia Administrativa del Estado..."*. Exactamente así lo resolvió el Pleno en la Sesión del 28 veintiocho de enero de 2009 dos mil nueve.

*[Handwritten signature]*

- Agotada la discusión el Magistrado Presidente solicita tome la votación a la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

*[Handwritten signature]*

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

*[Handwritten signature]*

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto (ponente).**

*[Handwritten signature]*

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **En contra del proyecto,** para efecto de que se tenga por cumplida la prevención y que se admita.

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto,** para que se admita la demanda en sus términos y por consiguiente las pruebas que ofreció con una pequeña diferencia a lo vertido por el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, de que hay disposición en la Ley de Justicia Administrativa en su artículo 57 y 58 de la supletoriedad del Código de Procedimientos Civiles, no riñe el tema de los documentos cuando exceden de cincuenta que es uno de los agravios de él, y por tal virtud yo creo que con independencia de que haya exhibido o no las

*[Handwritten signature]*

copias, el artículo 91 del Enjuiciamiento Civil le permitía tener por cumplido con la carga de las copias.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En contra del proyecto,** para el efecto de que se confirme el auto impugnado.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Mi voto en contra, en los mismos términos que el Magistrado Armando García Estrada.**

En uso de la voz el Magistrado Presidente: En virtud de lo anterior, se **turna para Engrose** el proyecto del expediente de Pleno 236/2010.

En uso de la voz la **Secretario General de Acuerdos:** Magistrado presidente, tengo tres votos en contra para que se admita la demanda y las pruebas y voto es para que se confirme el desechamiento de la demanda. Interviene el **Magistrado Presidente:** En virtud de lo anterior, el engrose sería para admitir la demanda y las pruebas.

**RECLAMACION 237/2010**

La Presidencia, solicitó a la C. **Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 012/2010, promovido por María de Jesús Rosales López, en contra de la Unidad Departamental de Estacionamientos del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa,** resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. **Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez,** resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**



En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno 237/2010.

*Virginia Martínez Gutiérrez*

**RECLAMACION 245/2010**

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 287/2009, promovido por el Sindico del H. Ayuntamiento de Guadalajara, en contra de Claudia Catalina Sánchez Zepeda, Ponente Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto (ponente).**

En uso de la voz el Magistrado Presidente: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno 245/2010

**ORIGEN: SEGUNDA SALA UNITARIA**

**RECLAMACION 677/2008 C.E.A.**

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 248/2007, promovido por Hugo Daniel Gaeta Esparza, Juan Carlos Castellanos





Casillas y Jaime Prieto Pérez, en contra del H. Congreso, Gobernador Constitucional, Secretario General de Gobierno, Director de Publicaciones, todos del Estado de Jalisco y Diputado y un Tercero interesado, Ponente Magistrado **Patricia Campos González**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Con mi voto dividido, a favor** de levantar el sobreseimiento del juicio por las causas aducidas en el proyecto y en contra del otorgamiento de la suspensión en los términos que es concedida.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto por lo que ve al levantamiento del sobreseimiento y por **mayoría** en cuanto al otorgamiento de la suspensión, esto por el voto dividido del Magistrado Horacio León Hernández, todo esto en relación con el expediente de Pleno 677/2008 C.E.A.

**RECLAMACION 293/2010**

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 49/2009, promovido por Geo Jalisco, S.A. de C.V., en contra del Director General de Inspección de Reglamentos e Inspector Municipal, Ambos del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, Ponente Magistrado **Patricia Campos González**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera



directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal  
Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

*Virginia Martínez Gutiérrez*

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto,** porque aquí en este caso voy a disentir por una cuestión fundamental, desde mi punto de vista desde luego, que el auto admisorio no está acotado en la fracción I del artículo 89, no dice que tiene que ver de manera concreta al tema de la admisión o no admisión, dice el auto admisorio y el auto admisorio es el género y puede componerse el auto de pruebas, de señalamiento de domicilio, de autorizados, de expedir copias, de ordenar una requisitoria incluso hasta de prevenciones, entonces si en ese auto le están requiriendo con esta carga procesal, inevitablemente que el auto se está inconformando por el requerimiento que le hacen en el auto admisorio o de que manera disocio yo que el auto admisorio queda acotado a la palabra se admite o no se admite porque si es así cuando haya prevención inevitablemente que es el caso de excepción para que no proceda porque ahí ni se afirma ni se admite, pero aquí cuando admite y hace requerimiento, es imperativamente un auto admisorio y para mi procede el recurso de reclamación.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En virtud de lo anterior se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente de Pleno 293/2010.

*[Handwritten signature]*

**RECLAMACION 298/2010**

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 012/2010, promovido por Bosques los Leones, S.A. de C.V., en contra del Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, Ponente Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, resultando:

*[Handwritten signature]*

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera

*[Handwritten signature]*



directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Con mi voto dividido**, por lo siguiente: **a favor** de la lógica que se aplica en el sentido de que hay un enunciado o un apartado del nombramiento que señala el periodo Constitucional o no el periodo Constitucional en su totalidad, al menos el periodo para que sea designado dicho funcionario Municipal del 2010 al 2012, del primero de enero de 2010 al creio que dice de septiembre de 2012, aunque en otro apartado se contradiga y diga del 2007 al 2009 una situación bastante contradictoria, en ese sentido la lógica y el rescatar la intención de su designación se señala que no obstante esa situación se le reconoce tal carácter, sin embargo estoy **en contra** de la convalidación como tal, porque no obstante que no es hecho valer en el recurso lo que voy a señalar: que ya un amparo nos acaba de señalar que la revisión de los presupuestos procesales es materia de la apelación y no de las reclamaciones, el nombramiento del tesorero no puede ser consignado como se hace de esta manera por la autoridad Municipal porque es una propuesta que realiza el Presidente Municipal al Pleno del Ayuntamiento y éste aprueba su designación y esa acta donde se consigna la aprobación Plenaria es la que constituye el nombramiento, así es que hay un segundo y grave problema legal en su designación o al menos si no es en su designación en el documento, por eso **mi voto es dividido**.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos en cuanto a la confirmación de la resolución de origen y por **mayoría** de votos por el voto dividido del Magistrado Horacio León Hernández en el sentido que fue expresado su voto, esto en relación con el proyecto del expediente de Pleno 298/2010.

**APELACION 137/2010**

**La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 178/2009, promovido por José Manuel Cruz Hernández, en contra de la Comisión de Honor y Justicia del H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, Ponente Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:



**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Con mi voto dividido, a favor** del sentido de la resolución y **en contra** de la fundamentación y motivación.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del fondo y en contra** de la motivación y fundamentación.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto en cuanto al fondo del asunto y por **mayoría** por la fundamentación y motivación dado su voto dividido, esto en relación con el expediente de Pleno 137/2010.

**ORIGEN: TERCERA SALA UNITARIA**

**APELACION 887/2008 C.E.A.**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 36/2008, interpuesto por Eduardo Quiñonez Garcin, en contra del Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, Ponente Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:



*Patricia Campos González*

*Alberto Barba Gómez*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

Tribunal de lo Administrativo  
**MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. A Favor del proyecto.**

**MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. A favor del proyecto.**

**MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. A favor del proyecto.**

**MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. A favor del proyecto.**

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. A favor del proyecto (ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno 887/2008 C.E.A.

**RECLAMACION 187/2010**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 30/2010, interpuesto por María Dolores Navarro Preciado, en contra de la Tesorería Municipal y Otra, Ambas del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente Magistrado **Alberto Barba Gómez**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

**MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. A Favor del proyecto.**

**MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. A favor del proyecto.**

**MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. A favor del proyecto.**

**MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. A favor del proyecto.**

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. A favor del proyecto (ponente).**



En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno 187/2010.

*Patricia Campos González*

**RECLAMACION 188/2010**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 331/2009, interpuesto por Roberto Gómez Gómez, en contra del Director de Ingresos y Ejecutor Fiscal Número 362 Jaime Gabriel Sánchez Reynaga, Ambos del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, Ponente Magistrado **Patricia Campos González**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

*[Handwritten signature]*

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A Favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

*[Handwritten signature]*

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto (ponente).**

*[Handwritten signature]*

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno 188/2010.

*[Handwritten signature]*

**APELACION 130/2010**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 183/2006, interpuesto por la Asociación de Vecinos del Fraccionamiento Rinconada de Santa Rita, A.C., en contra del Presidente Municipal, Sindico, Secretario General, Director General de Obras Públicas y Otras; Todos del H.

*[Handwritten signature]*



Tribunal de lo Administrativo

Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco y Tercero Interesado, Ponente Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto**, solicitando las razones de mi voto queden asentadas en el proyecto, en primer lugar señalar que efectivamente en la materia de impugnación se excluyó la licencia Municipal del giro, ubicado en la Avenida Manuel Acuña #3674 Rinconada de Santa Rita en Zapopan, Jalisco, llama la atención también que la Sala Unitaria haya revocado la licencia cuando el procedimiento de revocación se da en sede administrativa, no en sede jurisdiccional, o sea que se haya llegado a tergiversar la facultad de la autoridad administrativa por la facultad de la autoridad jurisdiccional que en todo caso puede llegar a ser declaratoria anulatoria de los procedimientos que permiten que se emitan tales y cuales autorizaciones pero no el procedimiento revocatorio, con este antecedente mi voto es en contra, porque en principio el objeto así como se dice a foja 14 catorce del Juicio, no fue la licencia Municipal, es una aseveración equivocada a foja 14 catorce, el objeto del Juicio fue la negativa de la autoridad para actuar respecto de la aplicación de las medidas previstas en los artículos 169 de la Ley de Desarrollo Urbano, entonces aplicable a la litis específica, entonces hay una aseveración que no es correcta, luego en la forma en que concluye también por supuesto sustenta mi posición en contra porque aplica una regla que no corresponde para la configuración de la negativa ficta que es la prevista en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios cuando la figura tiene una regla particular que es la prevista en la Ley de Desarrollo Urbano y que son los treinta días que deben transcurrir para ver si existe una respuesta en la aplicación de las medidas o no por parte de la autoridad, por todas estas razones mi voto es en contra, porque en todo caso lo que se debió estudiar es si operó la negativa conforme a la Ley de Desarrollo Urbano y en todo caso declarar si fuera procedente la nulidad de la negativa ficta para obligar a la autoridad Municipal a que se pronuncie sobre el tema, hasta ahí nada más tenía que llegar, entonces hay dos confusiones substanciales, la de origen por revocar una licencia que no correspondía a la autoridad jurisdiccional y que no era materia de la litis y segunda, la del proyecto al señalar que aquí operaba lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo, y vuelve a también decir que a foja 13 trece se dice que se revoca la sentencia apelada que declaró la nulidad lisa y llana de la licencia, cuando lo que se declaró fue la revocación de la misma.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto (ponente).**

*Eleuterio Valencia Carranza*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*



MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente de Pleno 130/2010.

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Quiero hacer una suplica a la Presidencia y a este cuerpo Colegiado, corresponden tres asuntos de origen donde tengo abstención legal, no se si por razones de un compromiso que tengo desde las 3 tres de la tarde, pudiéramos votar la Responsabilidad Patrimonial y ya en temas de asuntos general yo me abstendré de votar. Interviene el Magistrado Presidente: Por parte de la Presidencia no hay ningún inconveniente no se si por parte de los Magistrados integrantes del Pleno. **Lo que fue aprobado por unanimidad de votos.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, Ciudadana Secretario nos da cuenta con el asunto de responsabilidad Patrimonial por favor.

## JUICIOS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

### RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 004/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio Expediente de Responsabilidad Patrimonial interpuesto por el C. Luís Fernando López Lara e Imelda Alejandre Aviña, en contra H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, Ponente Magistrada Patricia Campos González, resultando:

### SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:





*Horacio Leon Hernandez*

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Mi voto es dividido, a favor** de la condena a la autoridad al resarcimiento a favor de los reclamantes y **en contra** de la motivación y fundamentación por lo siguiente: voy a señalar en primer lugar que cuando se alude a los agravios manifestados por los reclamantes, número uno, no se señala ni se marca ni se separa cuales son transcripciones y cuales son apreciaciones de la Ponencia; segundo, se confunde en todo momento la primera y segunda persona, se dice por ejemplo a fojas cinco: *el disparo que privó de la vida a su hijo* y luego dice *en el cuerpo de nuestro hijo*, en el mismo párrafo y luego parecería que al decir: *quien confiesa haber hecho el disparo que privó de la vida a su hijo* que Rosendo Maldonado mato a su hijo, no al hijo de los reclamantes, y luego una afirmación muy genérica que no tiene sustento jurídico cuando se dice que falleció como consecuencia de un disparo que le hizo un policía independientemente de quien haya sido, o sea se dice quien es o no se dice, luego, en contra desde el punto de vista jurídico por una situación muy importante, dos aspectos muy importantes, primero, porque en distintos apartados del proyecto para ser concreto en las fojas 8 ocho, 9 nueve y 10 diez, se hace énfasis en que el elemento determinante de la responsabilidad Patrimonial, lo voy a decir claramente, es la propiedad del arma que ostenta el Ayuntamiento responsable, ese no es un elemento determinante, el elemento determinante es la conducta irregular, la realizan, la ejecutan y la materializan personas y no objetos y se dice que es importantísimo porque la propiedad del arma, en primer lugar yo no se con qué se demostró que es propiedad del Ayuntamiento el arma, pero imagínense que el policía tiene acceso a armamento propio o prestado, de un amigo, perpetra el mismo crimen y por el hecho de que el arma no es del Ayuntamiento ya no hay responsabilidad, y esto lo dice el proyecto reiteradamente y luego, el segundo punto con el que disiento es que nada más en relación a la causa penal se dice que son independientes y que a los Tribunales competentes les corresponde dirimirlo, eso no basta para aterrizar la distinción, ya sabemos que una cosa se ventila en un lado y otro y otro, no, lo importante es que la medida para catalogar la actividad irregular del Estado, que no hay obligación legal de resentirla por quien la sufrió, es así, es independiente si nace, surge y se consume independientemente de que sea delito o no, pero eso se debe de ponderar a la luz de la teoría de la responsabilidad del Estado y de la responsabilidad penal, no dada más porque esto se discuta en el juzgado penal y esto en el Tribunal de lo Administrativo, eso también es una aseveración con la que no estoy de acuerdo, serían las razones de mi voto en contra que yo hago valer desde este momento para que queden debidamente asentadas.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA **A favor del Proyecto**, porque si bien es cierto que en la página 9 nueve se dice que el fallecimiento fue como efecto del disparo del arma de fuego propiedad del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán Jalisco, no termina ahí la afirmación sino que continúa de la siguiente manera, *que era portada por un elemento de la Dirección de Seguridad Pública de Ocotlán Jalisco*, con lo cual queda demostrada la causa efecto entre el daño patrimonial y la acción administrativa imputable a la autoridad.

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**



Tribunal de lo Administrativo

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto (ponente).**

*Patricia Campos*

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos del proyecto por lo que ve a la condena del resarcimiento, pero en contra de la fundamentación y motivación, esto por el voto dividido del Magistrado Horacio León Hernández, esto en relación con el expediente de Pleno R.P. 4/2010.

Siendo las 15:45 quince horas con cuarenta y cinco minutos se retiró de la Sesión el Magistrado **Armando García Estrada**, salida que fue autorizada por los integrantes del Pleno, conforme al artículo 17 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo del Estado.

*AB*

**ORIGEN: CUARTA SALA UNITARIA**

*AM*

**RECLAMACION 235/2010**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 329/2009, interpuesto por María de la Luz García Fuentes, en contra del Director de Inspección y Vigilancia e Inspectores del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, Ponente Magistrado **Patricia Campos González**, resultando:

*[Handwritten scribble]*

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

*Horacio Leon Hernandez*

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

*[Handwritten mark]*



Tribunal  
de lo Administrativo

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto (ponente).**

*Patricia Campos*

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno 235/2010.

**RECLAMACION 240/2010**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 238/2006, interpuesto por Nueva Era Teatral, S.A. de C.V., en contra del Director General y Gerencia de Servicios al Cliente, Ambos del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, Ponente Magistrado Patricia Campos González, resultando:

*[Handwritten signature]*

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

*[Handwritten signature]*

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

*[Handwritten signature]*

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A Favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto (ponente).**

*Patricia Campos*

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno 240/2010.

**RECLAMACION 263/2010**

*[Handwritten signature]*



TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO

La **Presidencia**, solicitó al **C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez**, dar cuenta del origen y de las partes en el **Juicio**: Recurso derivado del Juicio Administrativo 13/2010, interpuesto por Francisco López López, en contra de la Unidad Departamental de Estacionamientos y Vigilante de Dicha Unidad Julio C. Castro V., Ambos del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, Ponente Magistrado **Patricia Campos González**, resultando:

*Patricia Campos González*

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

*[Handwritten signature]*

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A Favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

*[Handwritten signature]*

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto (ponente).**

*[Handwritten signature]*

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno 263/2010.

*[Handwritten signature]*

**Asuntos Varios**

*[Handwritten signature]*

El **Magistrado Presidente**, una vez terminado el estudio y votación del total de los proyectos de sentencia presentados para la sesión, solicita a la Secretario General de Acuerdos Lic. **Virginia Martínez Gutiérrez** informe al Pleno sobre el siguiente punto de la orden del día, señalando ésta, se trata del **punto número seis relativo a los asuntos varios**, solicitando anuencia del Pleno para dar conocimiento de los que han recibido trámite a través de la Secretaría General:



**6.1** La Secretario General de Acuerdos, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta al Pleno del oficio 694/2010, que dirige el Magistrado Presidente de este Tribunal al Directo General de Programación y Presupuesto, mediante el cual solicita le sean entregados anticipadamente los recursos correspondientes al subsidio del mes de junio del presente año, ello con el fin de complementar el gasto en nómina.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaran de enterados del oficio de cuenta, esto con la ausencia autorizada del Magistrado Armando García Estrada.

**6.2** La Secretario General de Acuerdos, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta al Pleno del oficio 329/2010, que suscribe la Magistrada Patricia Campos González, Presidenta de la Quinta Sala Unitaria, mediante el cual propone al C. Arturo Armando Sosa Briones, como secretario "B" supernumerario, para sustituir a Violeta Hernández Corona, quien presentó incapacidad médica comprendida del 25 veinticinco de mayo al 14 catorce de junio del presente año,

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Aquí tenemos nada más una problemática, que únicamente lo que hemos autorizado es cuando son por concepto de maternidad, en este caso no se habían hecho ninguna sustitución. Interviene la Magistrada **Patricia Campos González**: claro que si, acabamos de aprobar una hace unas Sesiones propuesta por el magistrado Horacio León Hernández, por la operación de Maribel y se nombró a otra persona como supernumerario, y para eso siempre ha sido la proyección de los supernumerarios. Interviene el **Magistrado Presidente**: Bueno, si ya se han hecho entonces tenemos que seguir con ese criterio, pero creo que debemos platicar esta situación, ahorita tiene que seguir la misma suerte, porque no puede haber diferencia entre uno y otro pero si tenemos que platicar entre nosotros posteriormente. Se somete a consideración de los integrantes de este Pleno la aprobación de nombramiento supernumerario en la persona y por el término de la incapacidad médica, sírvanse manifestarse.

- Sometida a votación la propuesta de la Magistrada Patricia Campos la misma quedo aprobada por unanimidad de votos, en los términos propuestos, esto con la ausencia autorizada del Magistrado Armando García Estrada. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos administrativos a que haya lugar.

**6.3** La Secretario General de Acuerdos, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta al Pleno del oficio 4/2010 que suscribe el actuario auxiliar de la Comisión Substanciadora, mediante el cual Notifica a este Tribunal que se difirió la audiencia del conflicto laboral 1/2006 interpuesto por Rocío Tabares Castillo, por la falta de representante del sindicato de trabajadores del Tribunal, asimismo, notifica que se requirió al Tribunal de Arbitraje y Escalafón para la remisión de la toma de nota del Secretario General del mencionado Sindicato y se señaló nueva fecha de audiencia para las 11:00 once horas del día 24 veinticuatro de Junio del año 2010 dos mil diez.



- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaran de enterados del oficio de cuenta, esto con la ausencia autorizada del Magistrado Armando García Estrada.

**6.4** La Secretario General de Acuerdos, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta al Pleno del oficio 408/2010, que suscribe el Magistrado Alberto Barba Gómez, mediante el cual remite el escrito signado por Javier Ulises Rodríguez Zuñiga, en el que interpone Recusación con causa en contra del señalado Magistrado, para el efecto que deje de conocer del Expediente número 50/2006 radicado ante la Sexta Sala Unitaria.

En uso de la voz la **Secretario General de Acuerdos:** Magistrado Presidente, esta recusación de los mismos asuntos, pero ahora se tramita respecto del juicio 50/2006, para que me indiquen si van a autorizar darle el mismo trámite que las anteriores y entonces el Magistrado Horacio León también instruiría? Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández:** Entonces si hay turno forzado en recusaciones verdad, yo voy a devolver uno que me designaron. Interviene el **Magistrado Presidente:** No es que sea turno forzado. Retoma el uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández:** por eso digo yo, puede ser también aleatorio, pero con ese antecedente, está bien.

- Los Magistrado integrantes del Pleno, por unanimidad de votos, con la abstención del Magistrado Alberto Barba Gómez y con la ausencia autorizada del Magistrado Armando García Estrada, aprobaron se de trámite a la recusación planteada, designando como instructor al Magistrado Horacio León Hernández, esto por ser el Magistrado Presidente el sujeto de la recusación.

No existiendo más asuntos que tratar, **siendo las 15:50 quince horas con cincuenta minutos del día 2 dos de junio del presente año**, se dio por concluida la Sesión, convocando la Presidencia a la Décima Novena Sesión Ordinaria a celebrarse el día miércoles 9 nueve de junio del año 2010 dos mil diez, a las 11:00 once horas, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados asistentes, en unión de la Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. -----